

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 30
Extranjero	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea para las islas Filipinas una moneda especial, con la denominación de un peso, de dimensiones y ley exactamente idénticas á las de la moneda de 5 pesetas.

Art. 2.º Dicha moneda de un peso circulará en todo el Archipiélago desde el día de la publicación en la Gaceta de Manila del presente decreto, con plena eficacia liberatoria en todos los pagos.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.ª) de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Alcántara á D. Andrés Enciso de las Heras, que sirve el de Jarandilla, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Andrés Enciso de las Heras.

Se le expidió el título de Abogado el 7 de Julio de 1887. Por Real orden de 26 de Julio de 1891 se le nombró individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Berja.

Por Real orden de 7 de Mayo de 1892 se le nombra Registrador de la propiedad de Agreda; posesión en 31 de dicho mes y año.

Por otra de 19 de Enero de 1893 se le traslada al Registro de Jarandilla, de cuarta clase, posesionándose en 1.º de Marzo del mismo año.

Por Real orden de 29 de Mayo de 1894 se le declara mérito por la reforma de los índices del Registro de Jarandilla.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de Su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vigo, de cuarta clase, á D. Bonifacio Villazón Fernández, que es electo del de Santiago de Cuba, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, de primera clase, á D. Carlos Odriozola Grimaud, que sirve el de Vich, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de «Obús de acero de 12 centímetros y cureña para el mismo», de que es autor el Capitán de Artillería D. Francisco Selgas y Huerta, y que remitió á este Ministerio el Jefe de la Escuela central de tiro con su comunicación fecha 26 de Febrero de 1896;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 7 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por V. E. se dispone que esta Junta informe en el expediente de recompensa in-

coado á favor del Capitán de Artillería D. Francisco Selgas y Huerta, autor de un proyecto de Obús de acero de tiro rápido de 12 centímetros, y su correspondiente cureña.

Figuran en el expediente los documentos siguientes:

Primero. Memoria del proyecto de Obús.

Segundo. Apéndice á dicha Memoria.

Tercero. Proyecto de cureña.

Cuarto. Ocho planos, seis en papel al ferro-prusiato y dos en papel común de dibujo, en los que se detallan todos los elementos del Obús, cureña, proyectil y aparatos moderadores del retroceso.

Quinto. Informe de la Junta facultativa de la fundición de Trubia.

Sexto. Informe de la segunda Sección de esta Junta.

Séptimo. Hojas de servicio y hechos del autor.

Invitado el Capitán D. Francisco Selgas por el General Jefe de la undécima Sección de ese Ministerio, á propuesta de la Comisión de experiencias, á tomar parte en el concurso de Artillería de campaña, este ilustrado Oficial ha aportado su óbolo á esta honroso fin, con el bien meditado estudio que es objeto de este informe.

El trabajo que nos ocupa está con toda esmerosa estudiado por la segunda Sección de esta Junta y la facultativa de la fundición de Trubia; tan doctas agrupaciones encomian los proyectos y son de parecer se proceda á la construcción del material experimental correspondiente; con las expresadas apreciaciones estamos de perfecto acuerdo, debiendo sólo agregar que pocos proyectistas habrán llevado más adelante su minuciosidad, ni fundado más racionalmente sus conclusiones, tanto al calcular los diferentes elementos y organismos del obús, como los que se refieren á la cureña y aparatos moderadores del retroceso; por estas circunstancias y la claridad de exposición en las Memorias, se sigue al autor en la consecución de su idea con verdadero interés, é inclina el ánimo al convencimiento de que los resultados prácticos corresponderán á los teóricamente expuestos, que son por todos conceptos muy satisfactorios. Confirma por otra parte esta apreciación, las observaciones que se deducen al comparar el trabajo que se examina con otros de igual índole, en los cuales las fórmulas aceptadas por el Capitán Selgas han quedado suficientemente comprobadas, así como el estudio de las piezas similares que en la actualidad han alcanzado mayor éxito; no parece, pues, aventurado confiar en que las pruebas de fuego y servicio satisfagan por completo.

El proyectil de 22 kilogramos adoptado por el autor, parece en primera vista que viene á desunificar el municionamiento, dado que es distinto del que arroja el cañón de igual calibre; pero bien meditado, la aceptación de ese proyectil más pesado realiza un progreso; dotándose de ellos los cañones de b. c. de 12 centímetros, la unificación vuelve á quedar establecida y mejoradas las condiciones de tiro de dicha pieza.

En resumen, los proyectos presentados son de extraordinario mérito y aplicación práctica conveniente, por lo que urge aprovecharse de las ventajas que son de esperar de tan razonado estudio. Por el calibre adoptado tiene aplicación el obús, ya en algunas de las baterías de segunda posición en los sitios de plazas, ya formando parte de la artillería de reserva de las secciones de campaña, á cuyo fin, su peso, incluso el carruaje, es el conveniente; y finalmente, en las defensas de plazas habrá multitud de ocasiones en que su intervención será valiosísima.

De todo lo expuesto se deduce que el autor de estos proyectos se ha hecho acreedor á señalada recompensa, aun apreciando nada más que sus estudios desde el punto de vista teórico; lo que unido á los honrosos antecedentes que del examen de su hoja de servicios y de hechos se desprenden, inclinan á esta Junta á considerarlo con derecho á la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, y el 10 por 100 de pensión hasta el ascenso al empleo superior, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas de tiempo de paz, y sin perjuicio de mejorar esta recompensa el día que el material proyectado sea reglamentario.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Dabán.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste borbónica levantina en Macao (China), y conforme á lo

prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sean cual fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del expresado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 64.—8 DE ABRIL DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Restablecimiento de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 438, 1897.—Según participa la Dirección de Obras públicas, el 22 de Marzo de 1897 se ha vuelto á colocar en su sitio la boya, modelo C, que marca el bajo de Cabo de Mar, en la ría de Vigo, boya que se había sustituido provisionalmente con un bocoy pintado de rojo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Francia.

Restos de buques perdidos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/409. Paris, Marzo 1897.)

Núm. 439, 1897.—Según comunicación del Jefe del servicio marítimo en Dunkerque, el Capitán del buque *Madeleine*, encontró el 8 de Marzo de 1897, á las cuatro de la tarde y en 47° 35' N. por 10° 58' W., un buque abandonado y desarbolado. Este buque es probable que sea el *Androssa*, de Liverpool.

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/440.)

Núm. 440, 1897.—Según aviso del Jefe del servicio marítimo en el Havre, el Capitán del vapor *Ville de Valence* encontró el 19 de Marzo de 1897, en 44° 47' N. por 2° 20' W., los restos flotantes de un buque con la quilla hacia arriba.

Estos restos parecían llevar mucho tiempo en el mar, y se encuentran en la derrota de Finisterre á Ouessant.

Havre.

(Avis aux Navigateurs, núm. 59/382. Paris, Marzo 1897.)

Núm. 441, 1897.—En las proximidades del límite E. del fondeadero de la Carrose están los restos de un buque perdido, que se han avalizado con una boya verde, fondeada 35° al NW. de estos restos.

Situación aproximada: 49° 26' 52" N. por 6° 15' 18" E.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Restos flotantes de buque perdido.

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/405. Paris, Marzo 1897.)

Núm. 442, 1897.—Según aviso del Jefe del servicio marítimo del Havre, el Capitán de la goleta *Agile* encontró el 17 de Marzo de 1897, á mediodía, en 53° 25' N. por 8° 35' E., los restos flotantes de un buque. Ocupaban una longitud de unos 15°.

Cinco millas al N. 20° E. de esos restos, el mismo Capitán encontró los de otro buque perdido.

MAR DE CHINA

Formosa (Costa W.)

Desaparición de una valiza cerca del fondeadero de Anping.

(Notice to Mariners, núm. 838. Tokio, 1897.)

Núm. 443, 1897.—Ha desaparecido la valiza situada en la entrada del fondeadero de Anping, anunciada en el *Aviso* 102/735 de 1896.

Situación aproximada: 23° 0' N. por 126° 21' 20" E.

Carta núm. 739 de la sección V.

China.

Faro de cabo Aguilar ó Tailong, en la proximidad de Hong Kong.

(Hydrographic Notice, núm. 1. Londres, 1897.)

Núm. 444, 1897.—Esta luz se ha apagado. Queda, por tanto, anulado el *Aviso* núm. 57/395 de 1897.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 8.

Modificación en el avalizamiento de la entrada al Yang-tse-Kiang.

(Notice to Mariners, núm. 144. Londres, 1897.)

Núm. 445, 1897.—Según el aviso del Gobierno chino, se han hecho trabajos de dragado en el canal del Norte ó Shawsheishan, entre el faro flotante de Tungsha y la entrada al río Wusung. Se considera este faro como libre de toda obstrucción, y se han introducido las siguientes variaciones en su avalizamiento. La boya del canal de punta Drinkwater, cónica, á rayas horizontales negras y rojas, terminada en una jaula esférica, se ha fondeado 12,5 millas al S. 88° W. del faro de Shawsheishan.

Situación aproximada: 31° 24' N. por 128° 12' 8" E.

La boya Tshi Jao, cónica, roja, con jaula esférica, negra, está situada 2,25 millas al S. 2° E. de la valiza hidrográfica de punta Deinkwater.

Situación aproximada: 31° 25' 30" N. por 128° 01' 18" E.

La boya de Middle Island, cónica, á rayas horizontales negras y rojas, con jaula troncocónica invertida, pintada de negro, ha quedado fondeada 4 millas al N. 32° E. de la valiza hidrográfica de Middle Island.

Situación aproximada: 31° 29' 20" N. por 127° 51' 33" E.

La boya del banco Tsung-Ming, cónica, roja, con jaula esférica, negra, se ha corrido 3 millas hacia el E. $\frac{1}{4}$ NE., y queda fondeada 3 millas al N. 7° W. de la valiza hidrográfica de Midde Island.

Situación aproximada: 31° 28' 45" N. por 127° 48' 38" E.

La boya negra, fondeada en 31° 28' 30" N. por 127° 41' 58" E., ha sido retirada.

Los buques que viniendo del mar quieran tomar este canal, deben navegar sin perder de vista á las boyas, dejando á estribor las pintadas de rojo, y á babor las de rayas negras y rojas.

La parte del canal más expuesta á cambios es la comprendida entre el banco Tsung-Ming y las islas Bush y Middle. En esta parte, y en una extensión de 5 millas, su anchura varía de $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ de milla, con fondos de 5^m, 5.

Carta núm. 42 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 65—9 DE ABRIL DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.).

Colocación del faro flotante del Grand Banc, en la desembocadura de la Gironda.

(Direction des Phares et Balises. 23 Marzo 1897.)

Núm. 446, 1897.—El faro flotante del Grand Banc que garreó recientemente, se ha vuelto á fondear en su sitio.

Situación: 45° 39' 50" N. por 4° 56' 13" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 60.

Prohibición de fondear entre el puerto Boyard y la isla de Oleron.

(Avis aux Navigateurs, núm. 58/380. Paris, 25 Marzo 1897.)

Núm. 447, 1897.—Por orden del Vicealmirante, Comandante en Jefe del 4.º Distrito marítimo, queda prohibido el fondear, amarrar á las boyas y pescar con artes de arrastre en la parte de la rada de Trousses, dentro de los límites siguientes: al NE., la Lonque de Boyard; al SW., por la isla de Oleron; al NW., por la línea que une los extremos N. de los fuertes Lagalissonniere y Boyard; al SE., desde que se vea al fuerte Boyard, á la izquierda de punta Pare, la más NW. de isla Aix, que corresponde de noche á la demora N. 58° E. del faro de isla Aix.

Todo Capitán ó patrón que fondee un buque ó embarcación cualquiera en parajes en que está prohibido hacerlo, está obligado á filar cadena hasta el chicote, después de avalizarla con una boya.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Canal de la Mancha.

Desaparición de la boya núm. 2 de los Minquiers

(Direction des Phares et Balises. 24 Marzo 1897.)

Núm. 448, 1897.—La boya intermedia núm. 2, (de placer de los Minquiers (boya de huso núm. 2, pintada de negro, con mira cilíndrica), ha sido arrastrada por el mar.

Se volverá á colocar en su sitio en cuanto el estado del mar lo permita.

Situación aproximada: 48° 56' 46" N. por 3° 53' 20" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos flotantes de un buque, al W. de Borkun Riff.

(Notice to Mariners, núm. 134. Londres, 1897.)

Núm. 449, 1897.—El vapor *Marbella* ha pasado cerca de los restos de un buque que flotaban unas 27 millas al N. 85° W. del faro flotante de Borkun: los dos palos salían unos 2^m, 5 por encima del nivel del mar.

Situación: 53° 51' 30" N. por 11° 44' 48" E.

Isla Walcheren (Costa W.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/406. Paris, 31 Marzo 1897.)

Núm. 450, 1897.—En el mes de Abril de 1897 se encendrán en el Zuiderhoofd, entremo S. del malecón de Westkapelle, costa W. de la isla Walcheren, una luz fija con un sector rojo y otro blanco. Esta luz está situada 5 cables al S. 71° W. del faro de Westkapelle, é indicará la costa E. del canal interior de Oostgat. La línea de separación entre los sectores blanco y rojo, servirá de marca de través en la parte interior del Oostgat.

Situación aproximada: 51° 31' 33" N. por 9° 38' 27" E.

Cuaderno de faros núm. 3 (1.ª parte), pág. 26.

Isla Goeree.

Boya luminosa en el Slijkgat (Zeegat de Goeree).

Desaparición de la valiza Seherm.

(Avis aux Navigateurs, núm. 59/388. Paris, 26 Marzo 1897.)

Núm. 451, 1897.—La boya plana con cono truncado, número 4, del lado de babor del canal de Slijkgat, se ha reemplazado por una boya luminosa, negra, marcada S. G. número 4, que enseña una luz blanca, con eclipses de 10 segundos (luz, 7; eclipse, 3).

Situación aproximada: 51° 51' N. por 10° 10' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 3 (1.ª parte), pág. 32.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Avalizamiento y dragado de Burgstaaken (Isla Fehmarn).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/840. Berlin, 1897.)

Núm. 452, 1897.—Según aviso del 15 de Marzo de 1897, el canal y puerto de Burgstaaken, después de dragados quedan con fondos de 4^m, 5 bajo el nivel medio. El canal por fuera de muelles queda con fondos de 5^m, y queda avalizado en la forma siguiente:

1.º La boya de reconocimiento es una boya-valiza roja, que lleva escrito *Burg*.

2.º El canal dragado á través del lago Burg, queda avalizado por estribor con valizas rojas y por babor con perchas.

3.º Cerca del Schwojeler, se han colocado á estribor dos valizas rojas de canasta.

Carta núm. 701 de la sección II.

Nueva luz en el muelle W. de Elbing y extinción de dos luces en Succas.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/769. Berlin, 1897.)

Núm. 453, 1897.—El 15 de Marzo de 1897 se ha encendido la luz fija, roja, del muelle W. de Elbing, y se han apagado las dos luces de enfilación de Succas.

Situación: 54° 16' 50" N. por 25° 39' 8" E.

Cuaderno de faros núm. 3, (2.ª parte), pág. 38.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y se entreguen los valores siguientes:

Días 19 al 23.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1883, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.928.

Día 20.
Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre último; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.
Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.
Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 23.
Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 17 de Abril de 1897.—El Director general, A. Roda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	17 Abril 1897.	10 Abril 1897.	PASIVO	17 Abril 1897.	10 Abril 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.209.525'42	213.209.525'42	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	263.199.978'15	263.199.978'15	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	28.916.965'02	33.182.177'83	Ganancias y pérdidas.....	15.375.578'95	14.758.490'09
Efectos á cobrar en el extranjero.....	10.464.976'91	10.530.181'26	Realizadas.....	1.497.110'63	1.446.160'44
Deserentos.....	189.862.222'84	194.121.433'76	No realizadas.....	1.080.840'025	1.081.078'825
Préstamos.....	245.939.884'32	249.559.304'31	Cuentas corrientes.....	436.897.233'10	437.090.567'40
Efectos á cobrar en el día.....	2.317.935'95	1.555.680'72	Depósitos en efectivo.....	24.090.071'64	23.712.367'33
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	38.846.883'79	42.767.958'47
Otros valores de cartera.....	4.383.084'53	4.286.377'67	Reservas de contribuciones.....	2.275.620'55	1.251.271'10
Deuda amortizable al 4 por 100.....	390.092.155	390.092.155	Reservas de Aduanas.....	12.099.389'77	11.028.951'19
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.913.627'98	3.913.627'98	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	3.457.411'82	15.302.211'98
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.936.085'98	6.923.692'79	petua.....	8.678.126'60	3.498.606'31
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	95.186.947'04	91.978.496'54
blico.....	3.171.004'61	2.596.405'24	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta		
Tesoro público: pago de intereses y amortización de			de Aduanas.....	8.148.538'65	8.148.393'35
Obligaciones s/ Aduanas.....	2.747.010'65	2.708.079'40			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.803.899'28	15.803.899'28			
Diversas cuentas.....	83.318.580'90	77.354.330'76			
	1.892.392.937'54	1.897.062.209'20		1.892.392.937'54	1.897.062.209'20

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Intendente general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Carlos Arconada.....	4	»	»	Párvulo.....	Fiebre perniciosa palúdica.....	Isabel la Católica, 25.
Enrique Onteniente.....	1	»	»	Idem.....	Idem tifoidea.....	Alealá, 140.
Francisco Nadal.....	1	»	»	Idem.....	Grippe.....	Tribulete, 3.
Alfonso Bustos.....	16	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Montera, 11.
Eduardo Pastur.....	2	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Camino del Pardo, 23.
Pedro Sáinz.....	42	»	»	Casado.....	Angina de pecho.....	San Roque, 12 y 14.
Simon Martínez.....	»	8	»	Párvulo.....	Espasmo de la glotis.....	San Andrés, 5 y 7.
Mariano Herrera.....	»	2	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Cuesta de las Descargas, 6.
José Rodríguez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 48.
Mateo Pérez.....	69	»	»	Soltero.....	Idem.....	Amparo, 43.
Francisco Ferrer.....	2	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonia.....	Rodas, 11.
Lorenzo Castro.....	67	»	»	Casado.....	Idem.....	Olózaga, 6.
Francisco Montero.....	67	»	»	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Atocha, 117.
Decorosio García.....	»	1	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Cuesta de Santo Domingo, 12.
José Tejero.....	»	5	»	Idem.....	Atrepsia.....	Jacometrezo, 11.
Antonio Suárez.....	»	»	1	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Juanelo, 23.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Mancebos, 1.
Idem.....	»	»	»	»	»	Paloma, 8.
Idem.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Doña Dolores Rodríguez.....	»	6	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Ronda de Valencia, 3.
Catalina Hernández.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Pez, 38.
Dolor s Piñero.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	Carretera de Andalucía, 5.
Gumersinda Requejo.....	1	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Regueros, 6.
Fred sbund Bayarre.....	52	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Salesas, 15 y 17.
María Checa.....	83	»	»	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Vandergoten, 2.
Anastasia Blanco.....	76	»	»	Soltera.....	Bronquitis senil.....	Manzana, 14.
Florencia Encinas.....	86	»	»	Viuda.....	Idem.....	Luchana, 7.
Rosario Verano.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Salitre, 22 y 24.
Manuela del Río.....	3	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Velarde, 16 y 18.
Carmen de las Lastras.....	38	»	»	Casada.....	Cólico espasmódico.....	Núñez de Balboa, 7.
Celestina Gonzalo.....	»	»	3	Párvulo.....	Peritonitis.....	Idem.
Francisca García.....	9	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Estrella, 9.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Marques de Santa Ana, 21.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Etiopela	Tifoidea	Influenza o gripe	Pneumonia	Difteria	Coccidiosis	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardiaca	Hidrobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas		En el claustro materno	Accidentes de la defecación	Accidentes de la defecación	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones	1	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	3	»	1	6	»	»	2	2	14	19
Hembras	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	2	3	3	»	1	»	10	14
TOTALES	1	»	»	1	»	2	»	1	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	8	»	4	»	3	9	3	»	3	2	24	33	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																										
Varones 2	Hembras 1	TOTAL 3	Varones 2	Hembras 4	TOTAL 6	Varones 2	Hembras 2	TOTAL 4	Varones 2	Hembras 2	TOTAL 4	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 3	Hembras 4	TOTAL 7	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 2	TOTAL 3	Varones 3	Hembras 1	TOTAL 4	Varones 3	Hembras 1	TOTAL 4	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 1	Hembras 1	TOTAL 2	Varones 19	Hembras 14	TOTAL 33

Madrid 15 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Según comunica al Ministerio de Estado el Cónsul de España en Roma, el súbdito español Ludivico Cuervo y Salas falleció en dicha ciudad el día 3 de Febrero último, resultando de las noticias facilitadas por el Maestro General de la Orden de Dominicos, a la cual pertenecía el finado, que éste otorgó testamento ológrafo en 14 de Septiembre del año anterior, dejando, entre otros legados, los bienes heredados de sus padres a su sobrina Doña Asunción, hija de su difunto hermano D. Manuel.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que los interesados puedan gestionar la protocolización de dicho testamento, el cual no podrá ser entregado sin mandamiento judicial, según lo dispuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Agosto de 1894.

Según manifiesta al Ministerio de Estado el Sr. Cónsul de España en Montevideo, dicho Consulado remite al indicado Centro una letra de cambio por valor de 1.000 pesetas, expedida por la Casa London Ríez Plate Bank Limited, de Buenos Aires, a la orden de D. Antonio Pérez y cargo de D. Juan Antonio Pié, de Huesca; cinco billetes de 100 pesetas del Banco de España y 150 pesetas moneda en monedas de plata española, perteneciente al súbdito español D. Antonio Pérez Burgos, pasajero del vapor francés *Espagne*, fallecido a bordo del mismo el 19 de Enero último en su viaje de Buenos Aires a Marsella.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados a la herencia, los que tendrán que promover el juicio de abintestato para deducir sus derechos.

Según comunica al Ministerio de Estado el Cónsul de España en Oporto, el día 2 de Marzo último falleció en aquella ciudad el súbdito español Juan Pena Noya Suárez, natural del Ayuntamiento de Tordoya, provincia de la Coruña, de setenta y tres años de edad, de estado casado, establecido en la referida ciudad de Oporto, en un comercio de hules, rua de San Antonio, números 212 y 214, y que no otorgó testamento, habiendo dejado bastantes haberes, cuya suma total no es posible precisar por no haber terminado las diligencias de inventario.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

Á ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS DOTADAS CON SUELDO DE 2.000 Ó MÁS PESETAS

Los señores opositores comprendidos en la lista de inclusión publicada por la Dirección general del ramo en las GACETAS de 28 de Febrero y 15 de Marzo del actual año, se servirán presentarse el viernes 7 del próximo Mayo, a las once y media de la mañana, en el paranimio nuevo de la Universidad Central, con precisa é inexcusable asistencia, a fin de proceder, previa la constitución del Tribunal, al sorteo de los que en dicho acto comparezcan y dar principio a los ejercicios, según lo que prescribe el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Ruégase a los Sres. Directores de los *Boletines oficiales* se sirvan insertar este anuncio en dicho periódico para que así puedan enterarse con más facilidad los interesados.

Madrid 16 de Abril de 1897.—El Presidente, Mariano Viscasillas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 15.100. D. Buenaventura Bertrán. Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de camisetas de punto, etc. Expedida en 26 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.107. D. José Molinari. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la preparación de las artes decorativas. Expedida en 7 de Diciembre de 1893. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.116. Sr. Hecumich Neubort. Patente de invención por veinte años por un nuevo hogar para carbón en polvo. Expedida en 2 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.119. Mr. Albrecht Stein. Patente de invención por veinte años por un horno para calcinar en secciones contrarias sin revestimiento interior. Expedida en 2 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.121. Mr. Francis Boynton. Patente de invención por veinte años por una coraza portátil, apoyo de fusil á prueba de bala. Expedida en 2 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.124. D. Manuel Lajara. Patente de invención por cinco años por una máquina para fabricar puños de bastón, paraguas, sombrillas y parosoles. Expedida en 2 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.130. Mr. Carl Thomann. Patente de invención por veinte años por una prensa para fabricar piedra artificial con conductor automático para los colores y materiales. Expedida en 2 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.152. Los Sres. Forrellad y Albareda. Certificado de adición á la patente núm. 15.089 por veinte años y por un procedimiento para obtener mechas delgadas y en doble producción en las cardas mecheras para la filatura de lana. Expedido en 10 de Mayo de 1894. Caducado por haberlo sido la patente principal en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.153. Sr. Roberts (Lucas). Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los carruajes para niños y demás vehículos análogos. Expedida en 9 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Abril de 1896.

Expediente núm. 15.163. D. Felipe Peláez. Patente de invención por cinco años por el procedimiento de descascarar y limpiar el arroz, etc. Expedida en 4 de Enero de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896. Expediente núm. 15.164. D. Ramón García Castro y Fernández. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación mecánica de almadrabras ó zuecos. Expedida en 20 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.169. Mr. Robert Hutchison. Patente de invención por veinte años por mejoras en el tratamiento y formación de compuestos de gutapercha y goma. Expedida en 9 de Abril de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.174. D. Claudio Víctor. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las señales telegráficas. Expedida en 20 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.176. D. Antonio Esteva. Patente de invención por cinco años por un sistema de cierre hermético para frascos de conservas en general, para toda clase, etc., etc. Expedida en 9 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.180. Cland Thornton. Certificado de adición por mejoras en el procedimiento de fabricación de proyectiles, etc. Expedido en 18 de Mayo de 1894. Caducado por falta de práctica en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.186. Mr. Louis Jean. Patente de invención por veinte años por una máquina perfeccionada para la fabricación de bujías. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.187. Mr. Louis Jean Baptiste. Patente de invención por veinte años por una máquina perfeccionada para la fabricación de bujías huecas. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.188. D. Román Bono. Patente de invención por veinte años por un molde para chocolate. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.196. D. Eusebio Moratilla. Patente de invención por veinte años por una placa aisladora reformada, que hace imposible el escape de agua. Expedida en 4 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.199. Sres. Blake y Aiken. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para separar la pepita ó huesos de las frutas por medio del sistema de aparato que se describe. Expedida en 27 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.201. D. Alberto Llanas. Patente de invención por veinte años por un pañuelo especial que, teniendo ojales en sus orillas y en el centro, puede servir para distintas aplicaciones. Expedida en 26 de Febrero de 1894.

Expediente núm. 15.176. D. Antonio Esteva. Patente de invención por cinco años por un sistema de cierre hermético para frascos de conservas en general, para toda clase, etc., etc. Expedida en 9 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.180. Cland Thornton. Certificado de adición por mejoras en el procedimiento de fabricación de proyectiles, etc. Expedido en 18 de Mayo de 1894. Caducado por falta de práctica en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.186. Mr. Louis Jean. Patente de invención por veinte años por una máquina perfeccionada para la fabricación de bujías. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.187. Mr. Louis Jean Baptiste. Patente de invención por veinte años por una máquina perfeccionada para la fabricación de bujías huecas. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.188. D. Román Bono. Patente de invención por veinte años por un molde para chocolate. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.196. D. Eusebio Moratilla. Patente de invención por veinte años por una placa aisladora reformada, que hace imposible el escape de agua. Expedida en 4 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.199. Sres. Blake y Aiken. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para separar la pepita ó huesos de las frutas por medio del sistema de aparato que se describe. Expedida en 27 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.201. D. Alberto Llanas. Patente de invención por veinte años por un pañuelo especial que, teniendo ojales en sus orillas y en el centro, puede servir para distintas aplicaciones. Expedida en 26 de Febrero de 1894.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.208. The Gordon Hollow. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los hornos para las calderas. Expedida en 24 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.209. The Gordon Hollow. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las parrillas para los hornos. Expedida en 24 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.210. Sres. Charles y Georges. Certificado de adición por un nuevo carbón eléctrico por procedimientos de fabricación y sus aplicaciones. Expedido en 12 de Junio de 1894. Caducado por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.223. D. Robert Morgencier. Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas duplicadoras ó reproductoras. Expedida en 24 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.238. Mr. Auguste Collette. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de conservación de la levadura, sustancias alimenticias y otras. Expedida en 3 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.229. Sr. Carl Haggemacher. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de limpieza de harinas. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.234. Sres. Subijana y Compañía. Patente de invención por cinco años por la operación de estampar los pañuelos con jareton ó dobladillos de ajo. Expedida en 10 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.247. D. Segundo de Olea. Patente de invención por veinte años por un corte especial para naipes. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.264. Jean Alexandre. Patente de invención por veinte años por una máquina para descortezar el ramio. Expedida en 30 de Enero de 1893. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.271. D. Luis Bacallado. Patente de invención por veinte años por un aparato regulador automático para la descarga de los defecadores de guarapo de caña de azúcar y remolacha. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.272. D. Luis Bacallado. Patente de invención por veinte años por un aparato circular regulador automático para aplicarlo á los aparatos al vacío, etc. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.294. D. David J. Davidson y Don Abraham S. Martín y D. Esteban G. Martín. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los purificadores, separadores y graduadores de granos y semillas. Expedida en 20 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.295. D. David J. Davidson, D. Abraham S. Martín y D. Esteban G. Martín. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los purificadores, separadores y graduadores. Expedida en 20 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.296. La Sociedad Sivilla y Compañía. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de ascensores eléctricos. Expedida en 24 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.299. Sres. Cordewecner y Kunwald. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de margarina y grasa alimenticia. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.301. Sr. Cal Haggeuma. Patente de invención por veinte años por nuevas varillas de suspensión de tamicos planos. Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.305. D. Felipe Leoni. Patente de invención por veinte años por un sistema de distribuidor automático de líquidos. Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.308. La Sociedad Sivilla y Compañía. Patente de invención por veinte años por una cadena de maniobra para ascensores. Expedida en 24 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.317. Mr. Jules de Georges. Patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo para frenos. Expedida en 27 de Febrero de 1894.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.320. Sr. Roberts (Lucas). Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los mecanismos de los frenos para vehículos de ferrocarril y de tranvía. Expedida en 9 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.353. D. José Jorge Francisco Eger. Patente de invención por veinte años por una silla bidé de respaldo móvil. Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.355. D. Ignacio Testagorda y Obiols. Patente de invención por veinte años por unos extractos á vapor comprimido para la curtiembre de pieles. Expedida en 14 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Julio de 1896.

Expediente núm. 15.378. D. Manuel Momparler. Patente de invención por cinco años por la fabricación de bacines inodoros, de toda clase de metales, maderas, tierras cocidas, etc., etc. Expedida en 26 de Junio de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.379. D. Enrique Disdier. Patente de invención por cinco años para el procedimiento de fabricar el acero mezclando en un convertidor con revestimiento básico una corriente de aire comprimido, etc., etcétera. Expedida en 10 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.380. D. Jaime Riera. Patente de invención por veinte años por una mejora en la fabricación de cemento Portland artificial. Expedida en 1.º de Marzo de 1894. Caducada por falta de práctica en 25 de Noviembre de 1896.

Expediente núm. 15.381. D. Pedro Mañach. Patente de invención por veinte años por mejoras en cerraduras con pestillo resbalón. Expedida en 1.º de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.382. D. Philep Henry Holmes. Patente de invención por veinte años por el producto industrial taponos hechos de material de pulpa fibrosa impregnada con una sustancia á prueba de ácidos y líquidos. Expedida en 26 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.384. D. Santiago Gómez. Patente de invención por veinte años por una incubadora triple. Expedida en 20 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.380. Sr. Isidor Mantner. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de empalme de las distintas partes de las tiendas de campaña. Expedida en 27 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.390. Mr. Víctor Gane. Patente de invención por veinte años por un procedimiento destinado á impedir la adherencia de los sedimentos á las calderas de las máquinas de vapor y demás aparatos. Expedida en 24 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.398. Sres. Font y Compañía. Patente de invención por veinte años por un recipiente para la contención de cosméticos y otros productos de perfumería análogos. Expedida en 6 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.401. D. Florencio Cuarrán y Navarro. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de bujías, velas, cirios, etc., moldeados. Expedida en 7 de Marzo de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.406. Mr. Richard Toepper. Patente de invención por veinte años por una nueva máquina de escribir. Expedida en 1.º de Marzo de 1894. Caducada por falta de práctica en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.409. D. Roberto de Saurr. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de conservación de cuadros de pintura, etc., etc. Expedida en 14 de Mayo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.412. Mr. Thomas Headly. Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para imprimir ó grabar por patrón ó negativas. Expedida en 27 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.414. D. José Pérez é hijos. Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de limpia-barros con tejidos de felpilla. Expedida en 6 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.416. D. Demetrio Cadenas. Patente de invención por veinte años por un teledieto, según se describe en la Memoria. Expedida en 6 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.417. Mr. Otto Hering. Patente de invención por veinte años por la construcción de un cepillo para recibir corrientes eléctricas. Expedida en 26 de Febrero de 1894. Caducada por falta de práctica en 23 de Abril de 1896.

Expediente núm. 15.419. Mr. Charles Ernest Spagnoletti. Patente de invención por veinte años por mejoras en receptores y relays eléctricos.

Expedida en 27 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.421. D. José Paig. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para aplicar el bagazo de la caña de azúcar á la fabricación del papel de todas clases, castores y pastas para los mismos. Expedida en 10 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.422. Sres. Potellene y Manecán y Hardacy. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los velocípedos. Expedida en 23 de Junio de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.423. Mr. Thomas Stevens. Patente de invención por diez años por mejoras en la construcción de toneles por medio de la máquina que se describe. Expedida en 27 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.431. Mr. Lorenzo Mark. Patente de invención por veinte años por mejoras en pianos. Expedida en 27 de Febrero de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.432. Sres. Boada y Moreu. Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de cola de huesos y gelatina. Expedida en 6 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.446. Sres. Daricel y Demanet. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para el tratamiento del cloruro sódico, sal común, sal marina, etc., etc. Expedida en 15 de Mayo de 1894. Caducada por falta de práctica en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.447. Sres. Geralt y Compañía. Patente de invención por veinte años por el producto industrial envases ó garrafas de vidrio, revestidas con tejidos de mimbre que formen muestras combinadas. Expedida en 15 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.448. Sres. J. Geralt y Compañía. Patente de invención por veinte años por el producto industrial envases ó garrafas de vidrio revestidos exteriormente con mimbre teñido. Expedida en 15 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.449. D. G. Daverio. Patente de invención por veinte años por un embrague de fricción regulador de velocidad. Expedida en 7 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.451. D. Edward Hibbert Johnson y D. Robert Lundell. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las vías férreas eléctricas. Expedida en 9 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.458. Compañía Industrial de procedimientos Raoul Pictet. Patente de invención por veinte años por un aparato combinado para el enfriamiento de líquidos utilizando el frío engendrado, etc. Expedida en 8 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.460. Mr. Charles Bougier. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de registro fumívoro que se coloca debajo de la rejilla, aplicable á toda clase de hornos. Expedida en 6 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.464. Mr. James Glass, M.º Roberto. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la fundición del acero. Expedida en 10 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.466. Mr. Walter Mills. Patente de invención por veinte años por mejoras en la metalurgia de sales metálicas. Expedida en 8 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.484. D. Carlos Víctor Divón. Patente de invención por veinte años por un motor rotatorio á vapor con disco tangente excéntrico. Expedida en 7 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.485. Edwinn Norton. Patente de invención por veinte años por mejoras en el arte ó procedimiento para la fabricación de la hoja de lata. Expedida en 8 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.486. D. José Bellver y Mateos. Patente de invención por veinte años por un aparato de calefacción, brasero estufa. Expedida en 13 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.488. D. José Bellver y Mateos. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para evitar el avinamiento de los líquidos que han sufrido ó van sufriendo la fermentación alcohólica. Expedida en 13 de Marzo de 1894. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Junio de 1896.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 10 de Marzo de 1893, con los números 552 de orden y 14 del talón de cuenta corriente con el Banco de España, por el concepto de «Depósitos gubernativos por contribuciones, monopolios, etcétera», correspondiente al ingreso verificado en arcas del Tesoro público por D. Eduardo Benjumea y Gil de Gibaja, por mano de D. Teodoro González, de 2.078 pesetas 72 céntimos, por importe de la cuota con que aquél figura en el reparto de consumos de extrarradio de Marchena del año de 1889-90, para suspender los procedimientos de apremio que contra el mismo se siguen; se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se devuelva el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo ó carta de pago sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberla presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 13 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol. 1937—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo celebrarse junta administrativa para entender y fallar en el expediente administrativo núm. 1.977, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la estación del ferrocarril del Mediodía de esta Corte el día 22 de Marzo del año actual, de tres paquetes tejidos consignados á Doña Luisa Ruiz, que residía en la calle de Ruiz, núm. 19, é ignorándose su paradero actual, se le notifica por el presente anuncio, para que en unión de un comerciante matriculado concurra á dicha junta, que se celebrará transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Administrador, C. Torrijos. 1933—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Astudillo.—Ciriaco Laguna, 1 y 3.
París.—Gif, hotel Madrid.
Irún.—Fernando Villar, Tetuán, 1, principal.
Guadalcanal.—Victoria Iglesias, Fonda, núm. 5.
Palencia.—Sra. Usar, Carmen, 21, primero.
Bruxelles.—José Rocas, Atocha, 17.
Granada.—Salvador Cámara, lista Telégrafos.
Idem.—Idem, id.
Escorial.—Manuel Barreras, Góngora, 1.
Segovia.—Javier Goñi, Barrionuevo, 2, principal.

ESTE

Cádiz.—Marcelino Sanz, General Castaños, 15.
Sevilla.—Miguel Fernández, Recoletos, 4.
Zamora.—José Ramajo, cuartel Guardia civil, Salamanca.
Calaf.—Gonzalo Fernández de Córdoba, Alcalá, 65.
La Roda.—Matilde González, Goya, 32.

NOROESTE

Barcelona.—Santiago Carreras, Amanuel, 34.
La Guardia.—Benjamín Navas, San Bernardo, núm. 113, tercero.

SUR

Jerez Frontera.—Vicente Almendra, Tribulete, 4, principal.

NORTE

Cádiz.—Amalia Romero, Fuencarral, 96.
Madrid 17 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Exema. Corporación, en la sesión celebrada en 9 del actual, se ha servido aprobar un proyecto de rasantas para las calles de Romero Robledo, Mendizábal, Benito Gutiérrez y Don Martín, que limitan la manzana 13 del barrio de Argüelles.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 627 de las Ordenanzas municipales, para que los propietarios á quienes afecte la reforma puedan presentar en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Algotocín.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía con el fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia á los mozos Juan José Expósito, núm. 12 del alistamiento del actual reemplazo, que nació en 29 de Abril de 1878, y Juan Domínguez Núñez, núm. 23 de dicho alistamiento, hijo de Juan y de Juana, que nació en 17 de Noviembre de 1878, á quienes, previa la instrucción de los oportunos expedientes, se les declaró prófugos por el Ayuntamiento en se-

sión del día de hoy, é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Dada en Algotocín á 4 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Sánchez. 1844—M

Alcaldía constitucional de Albaladejo.

Ignorándose el paradero de Antonio Vecina Flores, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó hace más de veinticinco años, sin que haya vuelto ni tenido noticia de su existencia ó fallecimiento, interesando á esta Alcaldía conocer tales circunstancias para resolver lo procedente en el expediente que se instruye á instancia de su padre Alfonso Vecina Peralta, quien pretende se declare la ausencia para poder exceptuar en este caso del servicio militar, conforme al caso 1.º del art. 87 de la ley, al mozo Natalio Vecina López del reemplazo actual.

Se ruega á todas las Autoridades practiquen las diligencias conducentes é indaguen si en los respectivos términos de sus jurisdicciones existe ó ha fallecido el referido Antonio Vecina Flores, suplicando á los que puedan facilitar dato alguno lo comuniquen directamente á esta Alcaldía, la que queda á la recíproca en casos análogos.

Albaladejo 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Domene. 1829—M

Alcaldía constitucional de Albalat de la Ribera (Valencia).

No habiendo comparecido el mozo José Sanchís Peris, hijo de Vicente y Paula, núm. 8 del alistamiento y 13 del sorteo, para el reemplazo de corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante los edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por ignorarse en absoluto su paradero, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta antes citada.

Las señas del mozo en cuestión se ignoran en absoluto.
Albalat de la Rivera 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Marcos Sarrió. 1860—M

Alcaldía constitucional de Alcalá del Valle.

D. Pedro Alvarez Guerrero, Alcalde constitucional de Alcalá del Valle.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, el mozo núm. 4 del sorteo para el reemplazo del corriente año Antonio Gamero Villalón, hijo de Pedro y Antonia, natural de Alcalá del Valle, de diez y nueve años de edad, á quien por no haberse presentado al juicio de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado por medio del *Boletín oficial* de la provincia, previa formación del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 3 del actual é incurso en la penalidad que establece el cap. 9.º de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Alcalá del Valle 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Ricardo Villerigas. 1858—M

Alcaldía constitucional de Alcaraz.

D. José María González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en atención á no haberse presentado ante el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos Julián Piñero, hijo natural de Francisca; Juan Francisco Moya López, hijo de Juan y Angela, y José Desiderio Fernández Martínez, de Tomás y Juana, de diez y ocho años, cuyas señas y actual paradero se ignoran, y obtuvieron en el sorteo del corriente año los números 15, 58 y 79, á pesar de haber sido citados por edictos para los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados terminados en 28 de Marzo próximo pasado, dicha Corporación en sesión del día de ayer acordó declararles prófugos é incurso en la penalidad establecida por el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, con vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á los tres referidos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 8 de Mayo próximo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los tres mozos mencionados.

Alcaraz 5 de Abril de 1897.—José María González. 1835—M

Alcaldía constitucional de Algeciras.

D. Vicente Ferragud Esteve, Alcalde constitucional de la villa de Algeciras.

Hago saber que habiendo sido declarados prófugos, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, Julio Antonio de San Clemente, hijo de Juan y de Cecilia; Jaime Alcón Herrera, hijo de Jaime y de Rosa; Francisco Antonio Higón Breña, hijo de Francisco y de María; Vicente Basques Carbonell, hijo de José y de Francisca; Cristóbal de San Jaime, hijo de padres desconocidos; Calixto de San Jaime, hijo de padres desconocidos; Ricardo Jimenor Aparici, hijo de Pascual y de Teresa;

Antonio Navarro Sebastián, hijo de José y de Vicenta; Tomás Escrivá Carbonell, hijo de José y de Ventura, y Vicente Cerveró Ferrándiz, hijo de Vicente y de Josefa, naturales todos de este pueblo, Juzgado de primera instancia de Algeciras, provincia de Valencia, sin otras circunstancias personales por ignorarse sus domicilios, los cuales obtuvieron los números 53, 144, 87, 19, 2, 18, 15, 63, 42 y 115 en el sorteo, respectivamente, se cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Casa Capitular de esta villa á dar sus descargos; bajo apercibimiento de seguirles los perjuicios que haya lugar si no lo hicieran.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos prófugos, y caso de ser habidos dispongan su conducción en calidad de detenidos á esta villa para á su vez hacerlo ante la Exema. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Algeciras 29 de Marzo de 1897.—Vicente Ferragud. 1834—M

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

En esta Alcaldía, y á virtud de acuerdo del Ilustre Ayuntamiento y de orden de la Comisión mixta de reclutamiento, conforme al art. 108 de la ley de 21 de Agosto último, se ha instruido y tramita el correspondiente expediente de prófugos contra los mozos Jacinto Antón Bartolomé, núm. 43 del alistamiento y 56 del sorteo de este distrito para el reemplazo de 1897, y Gil Iglesias García, del alistamiento de 1896, números 39 y 55 del mismo sorteo, que no han comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni al de revisión de excepciones, ni se han hecho representar en los mismos, quienes tampoco lo han hecho hasta el 31 de Marzo último, á pesar de haber sido llamados por anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que probasen estar comprendidos ó asistirles alguna de las causas del art. 106; en su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente, ó á la mayor brevedad posible, comparezcan ante esta Alcaldía á los efectos del párrafo segundo del art. 109; con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme al mismo, fallando en su rebeldía.

Y rogando por el presente á las Autoridades de donde puedan encontrarse procedan á su captura y conducción ante esta Alcaldía, ó darme conocimiento si se hallan detenidos como procesados, todo en obsequio del mejor servicio de quintas.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Francisco López. 1878—M

Alcaldía constitucional de Avila.

D. Vicente Gil Martín, Alcalde accidental de la ciudad de Avila.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido ampliar hasta el día 3 del próximo mes de Mayo el plazo concedido para oír las excepciones ó exenciones del servicio militar que crean conveniente alegar los mozos Aniano Pérez Alonso, hijo de Emeterio y Tomasa; Samuel Martín Cotillo, hijo de Saturnino y Rosa; José Joaquín Rafael López Olivares, hijo de Francisco y Erasmas, y Ángel Pérez Duque, hijo de Román y Tomasa, los cuales no han podido ser citados personalmente por ignorarse su paradero.

En su virtud se les cita y emplaza por última vez, á fin de que verifiquen su presentación con el expresado objeto ante la Corporación municipal el citado día 3 de Mayo, á las cuatro de la tarde; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 12 de Abril de 1897.—Vicente Gil. 1897—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Fernando Sanz Martín, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la formación de expediente por la falta grave de deserción al soldado José Sánchez Rico.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sánchez Rico, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, natural de Jimena (Cádiz), hijo de Francisco y Catalina, de veinte años de edad, de oficio taponero, cuyas señas particulares son como siguen: nariz regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, estatura un metro 657 milímetros, señas particulares no tiene, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del expresado regimiento, se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sánchez Rico, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 1.º de Abril de 1897.—Fernando Sanz. 1879—M

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera vez á los individuos Claudio Bernal Aranda, vecino de esta ciudad, industrial, mayor de edad, y Francisco Díaz Ahumada, vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ampliar su declaración; apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado y á mi disposición.

Alicante 8 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario.
1857—M

ALICANTE

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente del reemplazo de 1894 y cupo de Tárben, de esta provincia, José Perles Ripoll, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente del reemplazo de 1894 José Perles Ripoll, natural de Tárben, hijo de Anselmo y de Clara María, edad en 31 de Diciembre de 1894 diez y nueve años, once meses, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Perles Ripoll, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 5 de Abril de 1897.—Luis Gallur.
1861—M

D. Joaquín Canet Ferrer, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez nombrado para instruir expediente contra el recluta número 1711 del sorteo y cupo de Altea, Salvador Riera Beneyto, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Riera Beneyto, del reemplazo de 1896, natural de Altea, de esta provincia, hijo de Francisco y de Angela, avecinado en Altea, de estado soltero, edad en 31 de Diciembre de 1896 diez y nueve años, once meses y diez y ocho días, de oficio del comercio, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Riera Beneyto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 7 de Abril de 1897.—Joaquín Canet.
1859—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente del reemplazo de 1893 y cupo de Beniloba, de esta provincia, Juan Bautista Pérez Satone, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente del reemplazo de 1893 Juan Bautista Pérez Satone, natural de Beniloba, hijo de Bautista y de Dolores, edad en 31 de Diciembre de 1893 diez y nueve años, nueve meses y siete días, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bautista Pérez Satone, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 8 de Abril de 1897.—Luis Gallur.
1896—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Vergel, de esta provincia, Pedro Bahamonde Salort, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Pedro Bahamonde Salort, natural de Vergel, hijo de José y de Vicenta, edad en 31 de Diciembre de 1896 diez y nueve años, cuatro meses y veintiséis días, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del re-

ferido Pedro Baamonde Salort, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 9 de Abril de 1897.—Luis Gallur.
1905—M

BARCELONA

D. Juan López García, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Enrique Rojo Velázquez, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, número 60, natural y avecinado en la misma, de profesión estudiante, de veinte años y seis meses de edad, de estado soltero, de estatura un metro 686 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región sigo expediente por haber faltado á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Enrique Rojo Velázquez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el mismo se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, núm. 28 tercero, primero, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 4 de Abril de 1897.—El Juez instructor, Juan López.—Ante mí, el soldado Secretario, José Conca.
1892—M

D. Gabriel Yepes Carnicer, Comandante de Infantería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, se instruye contra el recluta Joaquín Rivas Ponsdomenech, del reemplazo de 1896, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Rivas Ponsdomenech, recluta del reemplazo de 1896, natural de Lloret de Mar, avecinado en San Martín de Provensals, partido del Norte, provincia de Barcelona, soltero, de veinte años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial y producción buena, estatura un metro 626 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de la expresada zona se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración prevenida por Real orden circular de 21 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Rivas Ponsdomenech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1897.—Gabriel Yepes.
1875—M

CAÑONERO TORPEDERO «TEMERARIO»

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 11 del corriente mes el marinero fogonero de segunda clase Juan Berga Bosch, hijo de Poncio y de Francisca, natural de Arrabal de Santa Catalina (Palma de Mallorca), de la dotación del mismo, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al marinero fogonero Juan Berga Bosch, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de treinta días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Montevideo 18 de Marzo de 1897.—Gabriel Rodríguez García.—Por su mandato, Francisco Lacosta.
1865—M

CARTAGENA

D. José Valderas Leal, Alférez del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Carlos Berenguel Pujol, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Carlos Berenguel Pujol, hijo de Luis y Eulalia, natural de San Martín de Provensals, parroquia de Santa María, avecinado en San Martín de Provensals, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del Norte, provincia de Barcelona, nació en 26 de Abril de 1877, de oficio jornalero, edad veinte años, su estado soltero, su estatura un metro 644 milímetros, sus señas: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición para responder á los cargos que contra él resulten en la expresada causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía, para que procedan á la busca y captura del referido Carlos Berenguel Pujol, y en caso de ser habido sea remitido en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á la guardia de prevención del cuartel de Infantería de Marina de esta capital y

á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 2 de Abril de 1897.—El Juez instructor, José Valderas.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Urbano Bergaño.
1837—M

D. Luis Albalá Montero, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado del expresado cuadro Eugenio Claret Folonech, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Eugenio Claret Folonech, natural de San Salvador, avecinado en ídem, provincia de Lérida, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, «credito» saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para atender á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eugenio Claret Folonech, y en caso de ser habido me lo remitan preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 6 de Abril de 1897.—Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Vives.
1906—M

CORUÑA

D. Aureliano Sanz Simón, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento, núm. 32.

Habiéndose ausentado del distrito de Betanzos (Coruña) José Muñío Sampayo, recluta del reemplazo del año de 1896, hijo de Domingo y de Ramona, natural de la parroquia de San Martín de Tiobre, de oficio labrador, edad veinte años, estado soltero, estatura un metro 563 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción correcta y sin ninguna seña particular, á quien de orden superior instruyo expediente por la falta de concentración dispuesta en Real orden de 21 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Muñío Sampayo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, en donde se hallan establecidas las oficinas de esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Coruña 7 de Abril de 1897.—El Comandante Juez instructor, Aureliano Sanz.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gerardo Pérez.
1881—M

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, y Juez instructor permanente de la octava región.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, Fermín Soto Varela por la falta grave de primera deserción, cuyo domicilio y paradero se ignora, y debiendo ser notificado de la resolución recaída en dicho expediente, por la presente requisitoria y en nombre de la ley cito, llamo y emplazo al referido Fermín Soto Varela para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el paseo de la Dársena, sin número, al objeto indicado, ó en el Juzgado más próximo de su residencia, para que den conocimiento á éste, y de no verificarlo sufrirá los perjuicios que para estos casos señala la ley.

Y para que llegue á noticia del interesado, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y en el de la Habana (isla de Cuba).

Dado en Coruña á 8 de Abril de 1897.—Ramiro Bermúdez de Castro.
1882—M

D. Florencio Guntín Salvo, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Tomás Mosquera González, por la falta grave de primera deserción, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento; y de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

El expresado Tomás Mosquera González es hijo de Esteban y de Isabel, natural de Bouzas, parroquia de Garebones, Concejo de Carballino, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, estado soltero, y estatura un metro 572 milímetros, siendo sus señas las siguientes: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno y sus señas particulares algo hoyoso de viruelas.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1897.—Florencio Guntín.
1915—M

ESTREPOÑA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la causa núm. 59 del pasado año, instruida con-

tra Juan Sánchez Moreno y otros por indocumentación y sospechas de contrabando.

Por el presente, y en uso de las facultades que me están conferidas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en el periódico oficial, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Banda del Mar, al procesado José González Borrodona, marinero, de la inscripción de Algeciras, natural de la misma provincia, vecino de La Línea, soltero, de treinta y nueve años de edad, con el fin de recibirle declaración inquisitiva por los cargos que le resulta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que por traspasos de justicia remitirán á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Estepona á 30 de Marzo de 1897.—Manuel López Fernández.—El Secretario, Ildefonso Buendía García. 1838—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de suspensión de pagos de la Compañía del Tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana, y á los efectos del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, se convoca á los acreedores de la misma para que en el término de tres meses acudan á este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, al objeto de adherirse á la proposición de convenio presentada, y que es del tenor siguiente:

«D. Tomás de A. Boda y Borrell, Licenciado en ambos Derechos, Vocal Secretario de la Junta de gobierno de la Compañía del Tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana.

Certifico que en el libro de actas de juntas generales, número 2, custodiado en el Archivo de la Compañía, en el folio 34 se halla, en la sesión celebrada en 14 de Enero de 1897, el acuerdo que, copiado á la letra, dice como sigue:

Seguidamente el infrascrito Secretario, por indicación del Sr. Presidente, dió lectura á las siguientes bases de proposición de convenio, que la Junta de gobierno de la Compañía del Tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana propone á la general extraordinaria de señores accionistas, cuyas bases, copiadas á la letra, dicen como sigue:

Bases para el convenio que la Junta de gobierno de la Compañía del Tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana propone á la aprobación de la junta general extraordinaria de señores accionistas de la misma.

Primera. Los acreedores renuncian completamente á favor de la Compañía todos los intereses que sus respectivos créditos hayan devengado y devenguen hasta el día de la definitiva aprobación judicial de este convenio.

Segunda. Los acreedores reconocen explícitamente la igualdad de derechos de las dos emisiones de obligaciones hipotecarias del 6 por 100 que pesan sobre la Compañía, considerándose ambas de primera y única hipoteca, cual si hubiesen sido creadas y emitidas en un solo acto, confundíendose, por lo tanto, sus respectivas garantías.

Tercera. Todos los acreedores, por cualquier título que lo sean, excepto los poseedores de obligaciones hipotecarias á que se refiere la base anterior, se darán por pagados y completamente satisfechos con la entrega en metálico del 35 por 100 de sus créditos. Esta entrega se hará dentro de los sesenta días siguientes al en que sea firme el auto aprobando este convenio.

Se autoriza á la Compañía para crear y emitir 100 céduas de 500 pesetas una, que devengarán el interés del 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, y serán amortizadas por todo su valor con los primeros productos líquidos de la explotación, teniendo el carácter de prioridades.

La Junta de gobierno de la Sociedad nombrada, según lo que se establece en este convenio, acordará lo necesario para el pago del 35 por 100 de los créditos de que trata esta base, con el importe de dichas céduas y con el que obtenga de los créditos comprendidos en el activo de la Sociedad, realizándolos en la forma que crea conveniente.

Cuarta. Los productos líquidos de la explotación, tan pronto como se hallen amortizadas las céduas á que se refiere la base anterior, se destinarán íntegramente á las obligaciones, en la forma siguiente:

Dos tercios de dicho producto se repartirán á prorrata anualmente entre los títulos existentes, y el tercio restante se aplicará para la amortización de las mismas, amortización que se hará por subasta, á fin de obtenerla á los tipos más ventajosos para los intereses sociales.

Se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad en cada ejercicio, los que resulten de los ingresos obtenidos en concepto de utilidades, después de deducirse todos los sueldos y asignaciones de los empleados, agentes y comisionados, gastos de explotación, conservación, alquileres, contribuciones y cualesquiera gastos necesarios para la buena marcha de la Sociedad.

Quinta. Cuando los productos líquidos de la explotación alcancen á cubrir un 6 por 100 como interés de las obligaciones y una cantidad igual á la mitad de lo que represente dicho interés, para destinarse á la amortización, si hubiere remanente, podrá disponer de él la junta general de accionistas, en la forma que estime conveniente, ya sea aumentando la amortización de las obligaciones, ya repartiéndolo en concepto de dividendo á las acciones.

Sexta. Dentro de treinta días de ser aprobado judicialmente este convenio, se procederá á la elección de nueva Junta de gobierno, que se compondrá de nueve individuos; tres en representación de las acciones, designados por la junta general que se convocará á efecto; tres en representación de las obligaciones de primera emisión, y tres de las de segunda, designados respectivamente por los obligacionistas de ambos grupos reunidos al efecto en juntas generales, separadamente convocadas por la Junta de gobierno, con sujeción á lo establecido en los artículos 20 y siguientes de los estatutos de la Sociedad, que regirán también en la celebración de las mismas. Tres de dichos individuos, nombrados por la Junta de gobierno, constituirán la Comisión ejecutiva y sustituirán á la gerencia, viniendo á su cargo todos los derechos y obligaciones que los estatutos atribuyen al Director gerente. La duración de sus cargos, el modo de funcionar y turno en la firma social por parte de los mismos, será decidido por la Junta de gobierno.

Los cargos de la Junta de gobierno se renovarán en la siguiente forma: á los dos años de aprobado este convenio, cesarán tres de sus individuos, uno correspondiente á cada uno de los tres grupos designados por la suerte; al año siguiente cesarán otros tres individuos, uno correspondiente á cada

grupo, designados asimismo por la suerte entre los nombrados á raíz de este convenio, y al año siguiente cesarán los otros tres individuos nombrados, según lo antes dispuesto. En lo sucesivo se renovarán anualmente tres de los individuos de la Junta de gobierno, cesando cada año los tres más antiguos en el cargo, uno correspondiente á cada grupo. También serán amovibles dichos cargos por acuerdo de la mayoría de los distintos grupos que representen; y las vacantes que ocurran, así por renovación como por muerte, renuncia ú otra causa, serán cubiertas por acuerdo de los restantes individuos de la Junta de gobierno, debiendo elegir para la sustitución un individuo que proceda del grupo á que pertenecía el que ocupaba la vacante, en cuyo lugar se considerará el nuevamente nombrado. Serán reelegibles en sus cargos los individuos de la Junta de gobierno.

Séptima. Todos los acreedores, mediante la aprobación judicial definitiva de este convenio, renuncian explícitamente á cuantos derechos les concedan los títulos representativos de sus créditos, que quedan novados por lo que se consigna en el presente convenio.

Octava. Los estatutos sociales quedan en vigor en todo lo que no se oponga á lo establecido en el presente convenio.

Novena. El presente convenio sólo podrá ser modificado, y mientras subsistan sus efectos sólo podrá ser acordada la disolución ó liquidación de la Sociedad ó traspaso de su haber social por acuerdo de la junta general de accionistas, ratificado por los tenedores de obligaciones reunidos en junta general convocada por la Junta de gobierno, que se celebrará con plena validez, sea cual fuere el número de obligacionistas que concurren y el de obligaciones representadas, siendo sus acuerdos obligatorios para todos los obligacionistas, se hallen ó no presentes en la junta general, haciéndose constar así en los anuncios de convocatoria y sujetándose en todo lo demás á lo dispuesto en el art. 20 y siguientes de los estatutos sociales.

Ofrecida discusión sobre las bases de convenio que acaban de leerse, el Sr. Presidente expuso las gestiones practicadas por el Sr. Pascual y el accionista y Letrado de la Compañía Sr. de Abadal, á fin de llegar á un arreglo, quienes, aludidos por la Presidencia, detallaron los trabajos al efecto practicados.

Intervinieron en la discusión de dichas bases varios señores accionistas, haciendo alguna pregunta sobre determinados puntos, siendo, finalmente, aprobadas por unanimidad.

Y para que conste, libro la presente certificación firmada y sellada con el de la Compañía, y visada por el Sr. Presidente accidental, Vicepresidente de la Junta de gobierno, en la ciudad de Barcelona á 31 de Marzo de 1897.—T. de A. Boda.—V. B.—El Presidente accidental, Vicepresidente, Manuel M. Pascual.—Hay un sello que dice: Compañía del Tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana.

Y para que tenga efecto la publicación ordenada en el periódico oficial de Madrid, libro el presente, que firmo en Barcelona á 12 de Abril de 1897.—Licenciado Miguel Arael. X—1873

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Vicente, natural y vecino de la Muga, cuyo paradero se ignora, creyendo se encuentre en Bilbao ó Reinos, para que el día 21 del actual, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora para asistir como testigo á la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Tomás Guerra Pascual y otros por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad civil correspondiente.

Dada en Bermillo á 11 de Abril de 1897.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Muñoz. J—2213

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Anio García, alias Royene; Ramón Vera Jimenez y José Pernias Guerrero, alias Tejero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se sigue por daños á José Casán; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos ante este Juzgado, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 8 de Abril de 1887.—Antonio Campesino.—El actuario, José Felú. J—2141

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Pedro Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and Pesetas. Includes entries for 'Una heredad llamada Muletas' (24,000), 'Otra heredad llamada Muletas' (34,000), 'Un trozo de tierra secoano' (3,200), and 'Cinco pedazos de tierra secoano' (4,800).

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de este Juzgado y en la del de Callosa de Enzarriá, se ha señalado el día 20 de Mayo próximo, y hora de la una de la tarde; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hicieran

posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 9 de Abril de 1897.—V. B.—Gullón.—El actuario, ante mí, Fulgencio Muzas. X—1872

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Liera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue Doña Vicenta Isabel Llorens por sí y como apoderada de Doña Paulina Sañudo, contra Doña Joaquina Solance y Muñoz, vecina de Valdepeñas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of property and Pesetas. Includes entries for 'Una casa en Valdepeñas' (35,355) and 'Una viña en término del mismo Valdepeñas' (19,747).

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Valdepeñas, se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, y hora de la una de la tarde, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dicho remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya cantidad se devolverá acto continuo del remate, excepto la que correspondiere al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que prescribe la ley; y que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1897.—Luis Rodríguez de Liera.—Ante mí, Juan Martos. X—1868

MONTORO

D. José García Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llamada á Facundo Barragán Beltrán, vecino de Gor, casado, labrador y mayor de edad, para que dentro del término de los diez días siguientes al de inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, á prestar una declaración en la causa que por hurto se sigue contra Juan García Acuña.

Dado en Montoro á 8 de Abril de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandato de S. S., Juan Miguel Criado. J—2143

MORÓN

D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto contra Cristóbal Arillo Villalva, en el que se ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cristóbal Arillo Villalva, de treinta y dos años de edad, hijo de Cristóbal y de Isabel, natural de Montejaque, y vecino de la misma, casado, del campo, para que cumpla la pena impuesta al mismo en dicha causa.

Dado en Morón á 9 de Abril de 1897.—Antonio Alvarez.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—2181

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Ramón Perez Mateos, vecino de Estepa, de estado casado, jornalero, como de treinta y cinco años de edad, de regular estatura, delgado, color moreno, ojos negros, mirando de soslayo, picado de viruelas, boca y nariz regulares y barba poblada, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que la presente resulte inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que contra él estoy instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 8 de Abril de 1897.—Facundo de la Cruz El actuario, Francisco Ledesma. J—2144

PAMPLONA

D. Salvador Alfont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante penden autos promovidos por el Procurador D. Luis

Abadía, en nombre de Doña Josefa Echeverría y Ugarte, esposa de D. Cipriano Sanz é Irigoyen, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones domésticas, vecina de Puente la Reina, sobre administración de bienes de su hermano D. Martín Echeverría y Ugarte, de cincuenta y seis años de edad, hijo de D. Mauricio y Doña Rafaela, natural de Puente la Reina, que hace más de veintiséis ó veintisiete años se ausentó de su domicilio, marchando á la República Argentina, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero, en los expresados autos, en providencia de hoy he acordado llamar al ausente y de ignorado paradero y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde el día que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniéndoles deberán justificarlo con los documentos necesarios; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, dando á los mencionados autos el curso que corresponda, advirtiéndoles ha solicitado la expresada administración la Doña Josefa Echeverría y Ugarte, hermana única del D. Martín.

Dado en Pamplona á 6 de Abril de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandato de S. S., Feliciano Iciz X—1870

POLA DE LABIANA

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de Pola de Labiana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que de dentro del improrrogable término de nueve días, que tengo señalado, comparezca, personándose en forma en los autos de mayor cuantía contra él promovidos por D. José y D. Luis Arroyo sobre pago de pesetas; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones, y entendiéndose con los estrados del Tribunal en notificaciones.

Dado en Pola de Labiana á 7 de Abril de 1897.—Silverio Olmedillas.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. X—1867

SAN CLEMENTE

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Piqueras Lebia, de treinta y un años de edad, hijo de José y Patricia, natural y vecino de la Roda, jornalero, y á un tal Carretero Martínez, del que se ignora su nombre, también vecino de la Roda, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Cuenca, Albacete y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa instruida sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos dos sujetos, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habidos los pongan, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Clemente á 8 de Abril de 1897.—Francisco Cano.—Por su mandato, José María Girón.

Señas de Antonio Piqueras Lebia.

Estatura alto, delgado, moreno, ignorando las demás, y el Carretero Martínez estatura baja, delgado, moreno y algo chato. J—2145

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Michelena y Olaisola, de sesenta y ocho años de edad, hija de Francisco y Francisca, natural de Oyarzun y vecina de Lezo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de que satisfaga la multa y costas impuestas en causa que se le ha seguido sobre defraudación á la Hacienda, y en su caso sufra la prisión subsidiaria correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la citada Michelena, y conseguida que sea, la presenten en este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 6 de Abril de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—2146

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Alcaraz García y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Alcaraz García, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora en la actualidad.

Dado en Sevilla á 9 de Abril de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—2186

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, en virtud de mandamiento procedente de sumario por el deli-

to de lesiones contra Antonio Alarcón y Antonio Alarcón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos, que luego se expresa, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de esta Audiencia provincial á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Alarcón Campos y Antonio Alarcón Moreno, vecinos de esta ciudad, que dijeron vivir calle Sordos, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sevilla á 9 de Abril de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—2187

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado, se instruyó sumario por el delito de lesiones, hoy en la Superioridad, contra Luciano Moreno Martín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luciano Moreno Martín, natural de Fregenal de la Sierra, vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle Castilla, número 25, hijo de José y de María de la O, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad.

Dado en Sevilla á 5 de Abril de 1897.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—2188

SORT

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Aldora y Fusté, natural de Alendo, vecino de Tabascán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de rendir la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por delitos de asesinato de Josefa Soldevila y tentativa del mismo en la persona de Luis Millot, vecinos de Valdés; apercibiéndole al Aldora que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios del orden judicial, á que se sirvan disponer que por todos los medios posibles, se proceda á la busca y captura del expresado Pedro Aldora Fusté, cuyas señas se expresan á continuación, contra el cual se ha decretado la prisión provisional sin fianza, y caso de ser habido, ponerlo á disposición de mi Autoridad con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Sort á 6 de Abril de 1897.—Dionisio Hernández. J. José Aytes.

Señas de Pedro Aldora Fusté.

Cara regular, estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular rubia, pelo castaño, su aire marcial y muy hablador; viste pantalón de pana rayada color de aceituna, americana de pana negra rayada y corta y el chaleco de la misma pana, con elástico blanco de lana, con una cenefa en la parte anterior, ó sea cerca de la embotonadura, una gorra de piel negra, imitación á nutria, zapato gordo y negro y con tachuelas, de oficio labrador, de treinta y siete años de edad y casado con Teresa Guero y Solé, del pueblo de Tabascán. J—2189

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En méritos de la denuncia que se sustancia en este Juzgado formulada por D. Joaquín Torrents y Esteve, vecino y del comercio de esta ciudad, con arreglo y á los fines del artículo 548 del Código de Comercio, se anuncia la sustracción de poder del denunciante de 40 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, de valor nominal 500 pesetas cada uno, de números 299.645 á 299.651, 297.837 y 297.838, 345.808 y 345.809, 408.436, 274.557, 275.962 y 275.963, 288.102, 291.223, 1.041.340 á 2.041.342 y 1.066.294 á 1.066.313; y que al estimar la denuncia se ha decretado la prohibición de negociar ó enajenar los expresados títulos, y se ha señalado el término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el tenedor de los títulos sustraídos pueda comparecer ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento si no compareciere de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona 7 de Abril de 1897.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu. X—1869

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Eloy Camino, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Sevilla, número 18, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Esperanza Martínez; bajo apercibimiento que de no

comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 9 de Abril de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García. J—2191

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alambra Lacomba, de treinta y ocho años, de estado casado, natural de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de José y de Pascuala, vecino de dicho pueblo, domiciliado en la plaza de los Angeles, de oficio marinero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 10 de Abril de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García. J—2192

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Boschá Gómez, de veintisiete años, estado casado, natural de Bélgida, hijo de Antonio y de Angela, vecino de esta ciudad, de oficio paraguero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 10 de Abril de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García. J—2193

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martín Ballester y Mariano Paul Crespo, de cuarenta años, de estado casado, naturales de Pueblo Nuevo del Mar, hijos de Mariano y Fidela y de Vicente y Rosa respectivamente, vecinos de dicho pueblo, de oficio marineros, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 10 de Abril de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García. J—2194

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmelo Valls Muñoz, alias Tutelo, de cuarenta y nueve años de edad, fabernero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre lesiones á su esposa Joaquina López; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio con arreglo á derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, poniéndolo en su caso en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 9 de Abril de 1897.—Monserrate García.—Por su mandato, José Pamblanco. J—2195

VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los tres procesados siguientes: Cipriano Esteban Sanz, alias Pájaro, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Fausto y Justa, natural de Rabaneda del Pinar, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vecino de dicho Rabaneda del Pinar, casado con Juana Orejero, presumiéndose se encuentra en los alrededores de Bilbao; Mauricia Ruiz Ináñez, alias Chata, hija de Manuel y Paula, casada con Ildelfonso Múgica, natural de Santa Olalla, partido de Briviesca, provincia de Burgos, vecina de San Salvador del Valle, hoy en paradero ignorado; y Manuel Saeristán Sanz, de cincuenta años de edad, hijo de Fructuoso y Ciriaea, casado con Ofrica Gómez, natural de Atanzón, partido y provincia de Soria, vecino de San Salvador del Valle, y hoy también en paradero ignorado, los tres de ocupación jornaleros, para que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado á instrucción al objeto de emplazarles en la causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo sobre agresiones á paisanos y miñones.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados Cipriano Esteban Sanz, alias Pájaro; Mauricia Ruiz Ináñez, alias Chata, y Manuel Saeristán Sanz, y caso de ser habidos, á su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, puesto que está acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 7 de Abril de 1897.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandato, ante mí, Isidro Luis de Asúa. J—2150

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en este Juzgado se formuló demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Ricardo Senra Fernández, a nombre de Doña Juana y D. Cayetano Olaguibel Fernández y otros, contra los descendientes ignorados de Doña María Rosa González Nandín, vecina de Bayona, en este partido, en el siglo pasado, sobre propiedad de una acción del Banco de España inscrita a nombre de Doña Sebastiana Portela y coherederos por valor de 1.000 pesetas, con el aumento de capital y dividendos de la misma.

Admitida a tramitación dicha demanda, y emplazados por edictos los demandados, como no se personaron se les hubo por acusada la rebeldía, á instancia del actor, y mandó que se les hiciese un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para personarse la mitad del tiempo antes fijado.

En su virtud, se emplaza en forma por medio del presente edicto á los ignorados descendientes de Doña María Rosa González Nandín, vecina de Bayona, en el siglo pasado, para que dentro del término de cinco días comparezcan y se personen en los autos de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Vigo á 12 de Abril de 1897.—Eladio Gómez Calderón.—El actuario, Enrique Pita Cobán. X—1874

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que Doña Tomasa García de Bujanda y Espada, viuda y vecina que fué de esta ciudad, falleció en su domicilio la noche del 28 al 29 de Marzo último, sin haber dejado disposición testamentaria, por lo cual se está tramitando de oficio el juicio de abintestato, mediante á que no se le reconocen herederos, habiéndose acordado en providencia de este día anunciar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de que en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, puedan presentarse los que se crean con derecho á heredarla en este referido Juzgado.

Dado en Zamora á 4 de Abril de 1897.—Lope Lorenzo. 126—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima Almacenes generales de Depósito en Gran Canaria.

Balance de las operaciones realizadas por la expresada Compañía durante el año que finalizó el 31 de Diciembre último.

Table with financial data for the company, including sections for ACTIVO and PASIVO, with various items and their corresponding values in Pesetas.

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria 20 de Enero de 1897.—El Gerente Administrador, Mont. N. Torón.—El Presidente, Juan Rodríguez y Quegles. X—1871

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 17 de Abril de 1897.

Meteorological observation table for Madrid, April 17, 1897. Includes columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Abril de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the location, the rate (Daño/Beneficio), and the corresponding city.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Abril de 1897.

Table of foreign market data, including exchange rates for various bonds and currencies like the Deuda perpetua and Fondos españoles.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'2 -32'25 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 28'20-28'35.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 95 y 96 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII, y 77 de las de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in Pesetas, including First, Second, and Third class editions.

SANTOS DEL DIA

DOMINGO DE RESURRECCIÓN

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

Teatro del Principe Alfonso.—A las ocho y media.—Primera función de abono impar.—Lohengrin. Teatro Lara.—A las ocho y tres cuartos.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Los conejos.—El regalo.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma.